



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019 2024 00068 00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

La presente demanda EJECUTIVA presentada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra de **JOHAN ANDRES SANCHEZ PINEDA**, ha correspondido a este Juzgado por reparto y al revisarla se observa las siguientes falencias:

De la literalidad del título valor – pagaré base de la ejecución, se desprende que su creación data del 14 de agosto de 2023 y la fecha de vencimiento el día 15 de agosto de 2023, por lo que carece de claridad la suma pretendida como intereses de plazo.

No obstante, de la carta de instrucciones firmada por el deudor, se desprende que la fecha de vencimiento del pagaré será la del día de su diligenciamiento por parte del banco tenedor, no hay claridad en cuanto a la fecha de desembolso del crédito que amerite librar mandamiento de pago en la forma pedida o en la que este funcionario considere legal (art. 430 C.G.P.).

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

TERCERO: RECONOCER personería al abogado JUAN DAVID OSPINA CARVAJAL, identificado con c.c. No. 1.018.483.269 y T.P. 380.680¹ del C.S. de la J. como apoderado judicial para que actúe en nombre y representación de la Compañía Consultora y Administradora de Cartera S.A.S. – CAC Abogados S.A.S., quien es apoderado del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., en la forma y términos señalados en el poder que le otorgado de conformidad con lo señalado en el art. 74 y 75 C.G. del Proceso.

¹ Certificado de Vigencia N°. 2097233

CUARTO: ACEPTAR la autorización a los abogados relacionados en el acápite de Autorización Dependiente Judicial, para que conozcan el contenido de toda providencia y especialmente para que retire todo tipo de oficios, despachos comisorios, desgloses, demanda y anexos, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 123 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,
EL JUEZ,**

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
En Estado No. **045** de hoy se notifica a las artes el auto anterior.

Fecha: **19 DE MARZO DE 2024**



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **d0707c667f520e88f8766c422bb444ce88d4f9a08c0879356a04f7412313ae0e**
Documento generado en 18/03/2024 05:01:07 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>